

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el doctor WILSON PINO TANGARIFE en calidad de apoderado judicial de la demandada **MARINA SALAMANCA DE VALLEJO** solicita la repetición y aclaración del oficio numero 4038/1994-013835-00 del 11 de septiembre de 2019, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble demarcado con matrícula inmobiliaria número **370-287054** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), en el sentido de que se cancela el oficio número 241 del 24 de febrero de 1997 y no el numero 767 del 6 de julio de 1994, como se dijo en el mencionado oficio. Lo anterior debido a que el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO adelantado por ELVIRA MARIA BATTLE RODRIGUEZ Y MERCEDES ELVIRA DE HOYOS en contra de MARINA SALAMANCA DE VALLEJO, mediante auto interlocutorio número 2.015 del 28 de noviembre de 2014, se declaró la terminación por DESISTIMIENTO TACITO, quedando archivado en la CAJA NRO. 714 de diciembre de 2014. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-1994-13835-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el presente proceso mediante auto del 28 de noviembre de 2014 se declaró la terminación del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO propuesto por ELVIRA MARIA BATTLE RODRIGUEZ Y MERCEDES ELVIRA DE HOYOS en contra de la demandada **MARINA SALAMANCA DE VALLEJO** por DESISTIMIENTO TACITO y se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble objeto del proceso demarcado con folio de matrícula inmobiliaria número **370-287054** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali (V) y no existe solicitud de embargo de remanentes, el juzgado

RESUELVE:

REPETIR el oficio número 4038/1994-013835-00 del 11 de septiembre de 2019 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI (V)**, para la cancelación del embargo que pesa sobre el bien inmueble demarcado con matricula inmobiliaria **370-287054** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali (V). De la misma manera se le informa al memorialista que, mediante oficio numero 767 del 6 de julio de 1994 se ordenó la medida de embargo sobre el bien inmueble mencionado, por consiguiente, es ese

oficio el cual se debe dejar sin efecto, y no el número 241 del 24 de febrero de 1997 que aduce en su petición.

Lo anterior **conforme lo dispone el inciso final del artículo 597 del Código General del Proceso**, toda vez que, el oficio fue emitido y aparece constancia de la persona que lo retiró, pero aparece la inconsistencia en lo referente al oficio que ordenó la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2f2dece877a0c4aa09abbcf0123e552f8590423d5dfcc1a3a4d5d8aa904b41**

Documento generado en 29/11/2021 10:17:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>